

ANEXO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente nº: 2023/C003/000022

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS, MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA OBRA DE **“PROXECTO BÁSICO E DE EXECUCIÓN DE MELLORA DO CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PONTE DOS BROZOS.”**, redactado por Calderón & Asociados Ingeniería Medioambiental.

1) FINES INSTITUCIONALES Y NECESIDAD:

1 -De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL), faculta a los municipios para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente en virtud del artículo 25.2 de la LBRL, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, - entre otras-**Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre**, (...) siempre atendiendo a las características de la actividad pública que se trate, la capacidad de la entidad local recogido en artículo 2.1 de LBRL, conforme los principios de descentralización y de proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Asimismo, en virtud de los artículos 8.1 8.2 y 8.3 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, el Concello de Arteixo está habilitado para la planificación de sus respectivas políticas deportivas y la ejecución de las mismas, promoviendo toda clase de actividades y prestando cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las demandas y aspiraciones de sus vecinos en su ámbito.

2. -Visto que el Campo de Fútbol de césped natural **“Ponte dos Brozos”** forma parte del recinto deportivo Municipal del Concello de Arteixo, compuesto por un campo de césped natural para la práctica de Fútbol 11, realizado de acuerdo a las técnicas de la época, con capa de enraizamiento de tierra vegetal con un espesor variable de 35 cm, con un sistema de césped natural compuesto de árido estabilizado con parte de cubierta de gramíneas cespitosas de dimensiones 102,60x65,40 metros entre líneas de juego.

El intenso uso deportivo que ha sufrido a lo largo de los años ha provocado el desgaste excesivo de la capa de césped natural, encontrándose actualmente en deficientes condiciones para la disputa de partidos o torneos de fútbol u otros deportes asimilables.

El mal estado del terreno de juego dificulta en gran medida la práctica deportiva, en especial cuando se producen precipitaciones abundantes.

Para más abundamiento, el alto coste de mantenimiento de un césped natural, comparado con un césped artificial, así como las escasas horas de uso semanal, se ha concluido que la mejor opción para estas

instalaciones sea el césped artificial con uso profesional, dadas las numerosas categorías de los clubs deportivos, así como de las escuelas deportivas existentes en el término municipal.

2) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR:

La naturaleza de las obras es la renovación del terreno de Juego del Campo de Fútbol ponte dos Brozos que en líneas generales consisten en:

1. Se desmontará el equipamiento existente, procediendo al levantado de porterías, banquillos, redes y barandillas existentes.
2. Se procederá a realizar las tareas de cajeadado y excavación de zanjas para la ejecución de las capas compuestas por un encachado de piedra granítica de 20cm, una zahorra de 30cm y un extendido de Mezcla bituminosa AC 8 sobre los que se ejecutará el nuevo terreno de juego.
3. Césped artificial + rellenos técnicos + base elástica obligatoriamente contará con **CERTIFICADO FIFA QUALITY PRO**, así como el posterior certificado favorable del terreno de juego una vez instalado y finalizado el terreno de juego.
4. Perimetralmente al campo de fútbol se realizará una solera de hormigón de 20 cm sobre capa de zahorra de 15 cm de espesor, sobre los cuales se colocará césped artificial con base elástica en las zonas de protección de las bandas y fondos y césped decorativo en una franja de 1 m circundante al anterior.
5. Sustitución de las torres de iluminación y las luminarias instaladas para mejorar las condiciones de visibilidad en el terreno de juego.

3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).	987.020,07 €
--	---------------------

Artículo 100.1 LCSP

Se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC):	815.719,07 €
---	---------------------

Artículo 101.1 LCSP

A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de **obras**, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

4) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (en caso de contrato de servicios):

Se trata de un contrato de obras, no es de aplicación.

5) MOTIVACIÓN DE DIVISION EN LOTES:

De acuerdo con el artículo 99.3, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Desde el punto de vista técnico la obra a realizar en Campo de Fútbol Ponte dos Brozos se trata de una unidad completa en la que no se podría dividir más, ya que varias empresas adjudicatarias en un ámbito tan reducido, dificultaría la correcta ejecución del contrato, **lo que repercutiría en la buena ejecución de la obra.**

Por todo lo expuesto, se propone la elección del procedimiento abierto con tramitación ordinaria y multiplicidad de criterios, para la adjudicación del presente contrato

6) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**.

En cumplimiento de esta premisa y, ajustándose asimismo a la ponderación establecida en el artículo 156 de LCSP, **para el procedimiento abierto**, se han elegido varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

Así, además de valorar la propuesta económica y puesto que se trata de conseguir la mejor calidad posible en la prestación realizada, y el objeto del contrato es la **realización de un campo de Fútbol con el DISTINTIVO CERTIFICADO FIFA QUALITY PRO**, aquellos aspectos que se considera que permitirán

conseguir la mejor prestación posible también durante su ejecución, tales **como una memoria** (en la que se describa la propuesta de planificación de la obra y su organización, todo ello a partir del análisis del proyecto y del conocimiento del ámbito de actuación y sus características particulares, así como de los medios y la metodología propuestos) **y un programa de trabajos** (que justifique, a partir de la planificación y organización propuestas y con los medios de ejecución ofertados, la viabilidad de la ejecución en el plazo establecido y, en su caso, la holgura disponible), así como **aspectos medioambientales y de control de calidad**.

Fdo. Digitalmente:

Sara Arias Chao.-Arquitecta Técnica Municipal

Patricia Amado Varela.- Concejala de contratación, patrimonio, turismo y nuevas tecnologías